DISPONE EL ACCESO PREFERENTE A LA MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL ESTADO DE ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD CHILENA O EXTRANJEROS CON RESIDENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA EN CHILE.

Fundamentos:

- El ex Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, ingresó a trámite legislativo una serie de indicaciones al proyecto de ley de Migración y Extranjería. Dichas indicaciones que sustituían casi por completo el proyecto, tenían como objetivo la búsqueda de una migración segura, ordenada y regular, estableciendo un equilibrio entre el legítimo derecho de un Estado de normar el ingreso, egreso y permanencia de los extranjeros en el país incorporando el respeto, garantía y protección de los derechos fundamentales de los migrantes, así como el reconocimiento del aporte de las comunidades migrantes a la sociedad, resguardando que se impida el ingreso de personas con antecedentes penales.

- Sin embargo, lo que parecía una iniciativa destinada principalmente a sustituir un estatuto normativo añejo y proveer a Chile de una migración ordenada, segura y regular, terminó siendo la oportunidad

OFICINA VIRTUAL
CHILE
18-03-2024
13:52

ideal para sectores de centro izquierda, en ese entonces en la oposición, aprovecharan de asegurar derechos bajo el entendido de la existencia de un supuesto derecho humano a migrar y de la obligación que tenían los estados receptores de dicha migración de proveer todo tipo de prestaciones sociales sin limitación alguna o exigencia de arraigo con nuestro país.

- De hecho, una de las grandes discusiones que hubo en las sesiones de la Comisión de Gobierno Interior, particularmente en la Cámara de Diputados, dijo relación con la percepción de prestaciones sociales por parte de la población extranjera en Chile y las condiciones que ésta debería reunir para acceder a las mismas. En materia educacional, los criterios quedaron plasmados en el artículo 17 de la ley N°21.325, que asegura igualdad de derechos en el acceso a las prestaciones educacionales, desestimando cualquier tipo de discriminación en base a la condición migratoria de los padres o de quienes tengan bajo su cuidado a los estudiantes.

- En este orden de cosas, entendiendo las obligaciones que ha contraído nuestro país en el marco del Sistema Universal e Interamericano de protección a los Derechos Humanos, la presente iniciativa busca, sin eliminar el mandato de no discriminación, disponer al menos una preferencia de matrícula para estudiantes nacionales o aquellos de padres extranjeros con residencia temporal o definitiva. Se trata de evitar que alumnos chilenos o extranjeros con un cierto nivel de arraigo con nuestro país queden sin matricula por una planificación irresponsable de quienes se encuentran en el Gobierno y que abordaron la discusión migratoria de manera infantil e ideologizada.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-03-2024
13:52
VIRTUAL

- De acuerdo al Ministro de Educación, Nicolás Cataldo, "*entre el 2022 y la fecha actual, se han entregado más de 150.000 IPEs (Identificador Provisorio Escolar) eso quiere decir que han ingresado a Chile personas migrantes que han obtenido el RUT provisorio para ingresar a escuelas por el orden de 150.000 personas. Eso significa que para cobijarlos a todos, en un promedio de establecimiento educacional de 500 estudiantes por escuela, más o menos tendríamos que estar construyendo 300 establecimientos educacionales".*

- Lo anterior deja a la vista la profundidad del problema y la necesidad de adoptar medidas que, de manera prudente y evitando discriminaciones arbitrarias o arraigadas en motivaciones irracionales, procure un acceso preferente para los ciudadanos chilenos y extranjeros residentes con arraigo en nuestro país.

Por lo dicho precedentemente, los diputados suscritos venimos en proponer el siguiente:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-03-2024
13:52
VIRTUAL

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo único.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 17 de la ley Nº 21.325, de Migración y Extranjería, la expresión “Tal derecho no podrá denegarse ni limitarse a causa de su condición migratoria irregular o la de cualquiera de los padres, o la de quien tenga el cuidado del niño, niña o adolescente” por “Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los estudiantes cuyos padres o quienes tengan a cargo su cuidado, fueren de nacionalidad chilena o extranjeros con residencia temporal o definitiva, gozarán de preferencia en la matrícula para el ingreso a establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

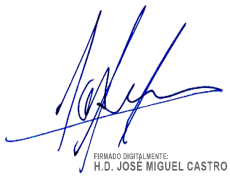
OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-03-2024
13:52
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANGEL BECKER A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

